

Presentación

La presente edición recoge el debate sostenido en la radio universitaria UNICÓRDOBA ESTÉREO 90.0 FM, espacio radial «Diálogos en derecho», durante el 2022, por parte de profesores adscritos al Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Córdoba. Como eje de la discusión se incluye el diálogo entre José Guerra Bonet, Orlando Ramón Alarcón y Omar Mendivil Guzmán sobre la “PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA REGIÓN CARIBE: CRONOLOGÍA DE PRIVILEGIOS PARA EL PODER CORPORATIVO TRANSNACIONAL DE FENOSA”, que da origen a la sistematización y crítica que se encausa en el tema de régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios y de las empresas prestadoras en Colombia.

PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA REGIÓN CARIBE: CRONOLOGÍA DE PRIVILEGIOS PARA EL PODER CORPORATIVO TRANSNACIONAL DE FENOSA

“Para contestar a algunos entusiastas del orden y el desorden establecidos, que a menudo dicen que es bueno y natural esto y aquello y por decirles educadamente veamos si es bueno o no, porque natural no es”

Joseph Vicent – Marques

La vinculación de capital privado al sector eléctrico, por parte del Estado colombiano y en particular en la región caribe, mediante la venta de activos o acciones de propiedad de la nación o de las entidades territoriales (llámese municipios o departamentos), se ha adelantado en “cumplimiento” de la Constitución y sus leyes reglamentarias - ley 142 de 1994 (régimen legal de los servicios públicos domiciliarios) y ley 143 de 1994 (ley eléctrica) – y sus normas modificatorias, que asigna al Estado la responsabilidad de garantizar y asegurar, a través de agentes públicos o privados, la ejecución de las inversiones necesarias para el abastecimiento pleno de la demanda de energía eléctrica; se le autoriza a vender activos o acciones de propiedad directa o indirecta de la nación, se dictan las reglas para tales ventas o enajenaciones y se le asigna la función de promover la inversión privada en donde se considere necesario, en desarrollo de los mandatos legales. En este sentido, el Consejo Nacional de Planeación Económico Social (Conpes), mediante documento, aprobó los diferentes criterios para adelantar los distintos procesos de vinculación privada, por parte del gobierno nacional, bajo los siguientes objetivos:

a.- OBJETIVOS MACROECONÓMICOS

i) Maximizar los ingresos para la nación como producto de los procesos, con el fin de equilibrar las cuentas del sector público.

ii) Desarrollar el mercado de capitales nacional.

b.- OBJETIVOS SECTORIALES

i) Garantizar la continuidad, calidad y seguridad del servicio eléctrico.

ii) Promover la competencia en el sector eléctrico, mediante la vinculación del sector privado en la propiedad y operación de las empresas.

iii) Establecer nuevas empresas privadas con capacidad técnica y financiera, y dispuestas a invertir en la expansión del sector.

iv) Promover el aumento de la eficiencia y la productividad en las actividades de la industria eléctrica.

c.- OBJETIVOS SOCIALES

i) Propender porque la mejora en eficiencia se traduzca en la reducción del costo de prestación de los servicios a los consumidores y la subsecuente racionalización tarifaria.

ii) Propiciar la democratización de la propiedad y la participación de trabajadores y consumidores en la propiedad de las empresas privadas.

iii) Proteger los derechos de los trabajadores.

Para el cumplimiento de este cometido, la región caribe fue considerada el laboratorio experimental inicial de estos procesos de privatización, a través de la inversión extranjera directa, y en particular para el servicio de energía eléctrica. Para consolidar esta decisión política y aplicarla en todo el país, los gobiernos nacionales, (anterior al actual) adecuaron las condiciones jurídicas y políticas nacionales y regionales a las aspiraciones y propósitos de las empresas transnacionales prestadoras de estos servicios.

Específicamente, a las empresas multinacionales españolas, afianzándola, a través de la estrategia “confianza inversionista y seguridad jurídica”, por la que el actual gobierno sigue siendo constreñido, acosado y atrapado en esa compleja maraña de intereses tejidos desde los centros del pensamiento financiero de la banca multilateral -no en vano uno de los pilares de los estatutos del anterior gobierno nacional, es la confianza inversionista-, por lo que sigue trazando políticas públicas a favor de las empresas transnacionales, para garantizarles la obtención de excesivas tasas de ganancia, que les genera un enriquecimiento sin causa, distraendo y encubriendo la atención frente a los abusos permanentes, que las empresas multinacionales cometen contra los ciudadanos(as) usuarios(as) de los servicios que prestan

y frente a la vulneración que hacen de la soberanía, cuando violan normas constitucionales, legales, regulatorias, muchas veces por ellas elaboradas y puestas a disposición del gobierno para su aprobación.

En este orden de ideas, se hace necesario manifestar que el Estado colombiano constitucionalmente obligado a garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, entre ellos el de energía eléctrica, en lugar de salvaguardar los principios de respeto a la dignidad humana y la prevalencia del interés general, desvirtúa sus fines esenciales por su perversa sujeción económica, política, social y cultural a los intereses del poder corporativo transnacional, entregando un sector estratégico de la economía nacional, como el de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos la energía eléctrica, a empresas multinacionales, marginando del acceso universal a estos servicios, a una gran franja de la población de la costa caribe, en su mayoría en estado de indefensión manifiesta, cerrando con ello, las puertas al bienestar y desarrollo humano, al no poder gozar dicha población de unos servicios domiciliarios esenciales como el de la energía eléctrica y el agua potable y quienes lo gozan, no cuentan con un servicio de calidad, continuidad, seguridad y confiabilidad, haciendo que el interés privado ceda al interés público o social.

La histórica ausencia de políticas estructurales y estratégicas debidamente planificadas, por parte del Estado colombiano, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, explica que en la región caribeña, operadores “calificados” con musculo financiero, como cotidianamente lo plantea la clase político-empresarial de la región y el país, fueran sustituidos tres veces en menos de tres años (1998–2000), para prestar el servicio domiciliario de energía eléctrica y entregado a la multinacional Unión Fenosa internacional, desde noviembre de 2000, argumentando que los requisitos para ser calificado como inversionista estratégico en distribución y comercialización de energía, eran cumplidos cabalmente por el grupo unión Fenosa, dados que los inversionistas iniciales –electricidad de caracas-Houston industries, en cuanto a experiencia en el sector energía, como en posesión de activos y patrimonio no tenían la solidez que a cabalidad demostraba tener este grupo.

Por ello el Ministerio de Minas y Energía no impidió, ni veto la venta de acciones en noviembre de 2000 al nuevo accionista unión Fenosa, quien sería el que en adelante operara como inversionista estratégico del sistema eléctrico regional, al cumplir con los requisitos establecidos, cuales fueron, prestar el servicio de distribución de energía eléctrica a un mínimo de 500 mil usuarios, tener activos con un valor superior a los Us \$500 millones de dólares y tener un patrimonio no inferior a US \$150 millones de dólares, por ello, tampoco se pronunció frente a la presencia de gas natural Fenosa, como nuevo operador del servicio a partir del 2007, para sumar cinco operadores en menos de una década.

En este contexto, presentamos a continuación, la cronología de estrategias, acciones y prácticas empresariales, implementadas por la transnacional Fenosa –Unión Fenosa

internacional y Gas Natural- para la cooptación del Estado Colombiano, y sus privilegios obtenidos, con los cuales se garantiza mayores ingresos a cambio de cero inversiones directas:

1. A solo seis (6) meses de entrar en operación el sistema de distribución y comercialización de energía eléctrica, a través de sus filiales Electricaribe y Electrocosta, el grupo Fenosa, como estrategia deliberada amenaza con un apagón en toda la costa caribe - junio en 2001-, a través de avisos en medios de comunicación nacionales- aduciendo altos niveles de pérdidas que se daban por la existencia de barrios no legalizados en toda la región, para evadir su obligación de ampliar cobertura y construir nuevas redes eléctricas, estrategia con la cual consigue la expedición de la Resolución Creg 120 de 2001, que no es más, que trasladar la responsabilidad de prestación del servicio de energía eléctrica a la comunidad de usuarios(as) y logró a corto plazo, en el proceso de negociación con el gobierno nacional, la aplicación de medidas, especiales y excepcionales, estrictamente temporales para la medición de la energía por medio de macro medidores y la facturación colectiva, en estos barrios, cuyo cobro realizarían representantes de las comunidades, comprometiéndose el gobierno a los municipios para que estos coordinaran procesos de instalación de redes y de medidores individuales en estos barrios, en un primer momento.

2. El grupo Fenosa posiciona permanente y sistemáticamente, ante la opinión pública nacional e internacional, que los usuarios(as) del caribe colombiano tienen cultura del no pago del servicio y hacen conexiones fraudulentas, para ello, crea deudas con aparente legalidad, como:

- Imposición de ajustes de consumos y sanciones pecuniarias a través de su facturación a los usuarios por presuntos fraudes, sin existir desviación significativa de consumos en las viviendas y sin tener facultades legales y constitucionales para ello.
- Sobrefacturación de consumos estimados y por inconsistencias en la diferencia de lecturas, evadiendo recibir, atender y tramitar reclamos presentados por los usuarios.
- Reposición masiva e indiscriminada de medidores, so pretexto de adulteración, e instalación de nuevos sin calibración inicial y registrando altos consumos.
- Otros cobros no autorizados denominados reconexión no autorizada”, “suspensión de reconexión”, “verificación de reconexión” y en la actualidad “verificación de conexión del servicio”, sin que los organismos de inspección, control y vigilancia actuaran a favor de los usuarios(as)
- Traslada a los usuarios(as) los costos ineficientes de prestación del servicio, con aplicación de tarifas como si prestara un servicio con calidad, continuidad, confiabilidad y seguridad.

- No envía recursos de apelación a la superintendencia de servicios públicos y deja insertado en el Sistema de Gestión Comercial –SGC- el valor del reclamo como deuda, incluyéndolos en sus informes de cuentas x cobrar.

3. Realiza reprogramación de circuitos en toda la región, para no afectar al sector comercial, industrial y de servicios, al momento de hacer los racionamientos masivos en indiscriminados dirigidos a los sectores de barrios vulnerables.

4. No satisfecho con las medidas logradas, a través de comunicados dirigidos a alcaldías de 125 municipios de la región de los Montes de María, en octubre de 2002, informa la decisión unilateral de suspenderles el servicio de energía eléctrica a partir de noviembre, cuando ya había ejecutado una reprogramación de circuitos en toda la región, provocando con dicha acción los acuerdos del 5 de noviembre de 2002, asumidos entre el gobierno nacional, alcaldías, y gobernaciones de la región con el grupo Unión Fenosa, entre los que se destacan los siguientes puntos:

a.- Expedir en un término no mayor a 6 meses la reglamentación a cerca de un nuevo sistema de comercialización de energía eléctrica en prepago para los municipios con mayores problemas de acceso al servicio.

b.- Creación de comercializadoras municipales para las zonas de difícil gestión con participación de municipios, usuarios(as), empresarios y las dos electrificadoras, incluida la cooperación internacional (léase acción social de Fenosa).

c.- La superintendencia de servicios públicos domiciliarios, traza plan de gestión de clientes para construir confianzas, comprometer a la comunidad en el cumplimiento de la legislación vigente y la armonización de derechos y deberes. (olvidando que los deberes se consolidan y se fortalecen en la medida que se respetan y realizan los derechos).

Cumpliendo con estos compromisos el gobierno de Uribe Vélez hace aprobar por el Congreso, la ley 788 de 2002 –reforma tributaria- en la que se crea el fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas rurales interconectadas y asume el compromiso estatal para la cancelación de subsidios de manera oportuna, la ley 812 de 2003 (PND 2002-2006), en la que se establece en los artículos 63 y 64 la creación de los programas de normalización de energía de redes eléctricas y los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos domiciliarios.

5. Para el año de 2003, sigue haciendo alarde de su gran experiencia en el sector energía y luego de someternos a más de dos años de suspensión masiva e indiscriminada del servicio de energía eléctrica en toda la región, que provoca la reacción de la población, con bloqueos de vía, alteración del orden público, quemas de oficinas de atención de la empresa etc.,

amenaza nuevamente con la limitación del servicio y ya habiendo posicionado ante el gobierno nacional, sus calumnias extremas que todos y todas éramos usuarios(as) fraudulentos, mostrando estadísticas ficticias y firmas de convenios de pago reconociendo sanciones por fraudes, logradas a través de constreñimiento ejercido contra los usuarios, logra la reunión del 15 de noviembre de 2003, perfecciona mucho más las propuestas de acuerdos llevadas a la mesa y haciéndonos creer una dulzura aparente, propia de su cinismo empresarial, por sus usuarios más vulnerables, plantea que asumiría el 25% de la deuda contraída a la fecha por los usuarios de los barrios “no legalizados” o denominados de circuitos subnormales por la norma, cuando ya a través del pago de subsidios por parte del gobierno nacional y el cobro coercitivo a los usuarios(as), había logrado apropiarse de los costos de la prestación de un servicio ineficiente, a pesar que la norma prohíbe trasladarle a los usuarios lo mencionados costos vía tarifa, y que le representaban el aseguramiento de un enriquecimiento sin causa, y con ello logra, la materialización real de sus políticas perversas, con la reglamentación por decreto de las zonas especiales de prestación del servicio de energía eléctrica- decretos 3734, 3735, 3652 de diciembre 29 de 2003 y se asegura el pago de las deudas contraídas por el sector oficial a través de la ley 859 de diciembre de 2003 y la resolución 1817726 de diciembre 30 de 2003, al igual que el decreto 160 de 2004, por medio del cual se crea el fondo de energía social.

6. Para 2006, periodo de reelección del ex - presidente Uribe Vélez, logra la prórroga de los artículos 63 y 64 de la ley 812 de 2003, para mantener como norma permanente las zonas especiales de prestación del servicio, continúe el gobierno nacional y los entes territoriales asumiendo los costos de construcción de nuevas redes para ampliación de cobertura y la construcción de las redes de los barrios subnormales, haciendo que en ultimas sea el usuario final el único responsable de garantizarse la prestación del servicio de energía eléctrica, para favorecer económicamente las decisiones de la transnacional al no obligarse a hacer las inversiones necesarias para la prestación del servicio, lo que ha traído como consecuencia, una mala calidad en el servicio, falta de confiabilidad y seguridad del sistema, y pésima continuidad del servicio prestado, y conllevado a un sin número de muertes a niños, niñas, jóvenes, adultos y ancianos por electrocuciones, producto de las permanentes oscilaciones del str y/o sdl, que al sobre pasar los rangos permitidos provoca sobrecargas en la energía que debe llegar a una vivienda, siendo caso emblemático, las más de 15 víctimas que se dieron entre septiembre-octubre de 2009 en la ciudad de barranquilla, existiendo a la fecha más de 760 víctimas de electrocuciones y más de 1600 lesionados por descargas eléctricas. asimismo, se han producido quema de viviendas, quema de electrodomésticos, dándose muchas trabas por parte de la transnacional para el reconocimiento de dichos daños y qué decir, de los daños a los pequeños comerciantes de bienes perecederos, a quienes con los racionamientos indiscriminados se les dañan sus productos por falta de la energía.

7. Otros hechos que agravan la conducta de esta transnacional, es la instalación de medidores sin dar a conocer el protocolo inicial de calibración realizado a los equipos de medición antes de ser instalados, continuación de cobros de sanciones pecuniarias sin tener facultades legales y constitucionales para hacerlas, a pesar de haber sido limitadas por Sentencias de la Corte Constitucional en revisiones de tutela, con las que logro crear una opinión favorable frente al gobierno nacional, de pérdidas económicas por fraude en las conexiones de los usuarios(as), creando como propio el argumento que, “las condiciones económicas de la zona caribe han alentado el fraude de energía”, decimos limitadas, toda vez que a pesar que la corte ha dicho a través de reiteradas sentencias que no tienen facultades constitucionales ni legales para imponerlas, su argucia les permite crearse nuevas figuras jurídicas, tales como cobro de Energía Consumida Dejada de Facturar _ECDF- , denominado, hoy día, Consumo No Registrado Pendiente por Facturar, para burlar la ley e imponer su voluntad, y poder mantener la estrategia distractora de que los usuarios y usuarias de la región caribe, mantienen la cultura del no pago y lo pretenden demostrar a través de deudas creadas, más allá de la mera facturación del consumo registrado en las viviendas, además de las sobrefacturaciones con la figura de “consumo estimado” y las altas tarifas en las zonas especiales de prestación del servicio, en especial, las denominadas subnormales, que a pesar de no tener en su mayoría las condiciones técnicas adecuadas el costo unitario de prestación del servicio, se proyecta y factura por encima de las zonas denominadas por ellos normalizadas,

8. En el gobierno de Juan Manuel Santos, incrementa los apagones masivos e indiscriminados en las zonas especiales de prestación del servicio, el retiro de medidores en zonas normalizadas y la imposición de procesos para cobro de ECD e Impone y masifica paulatinamente, juntamente con el ministerio de minas y energía, la medida centralizada, generando altas facturaciones de consumos por falta de confiabilidad de la medida y acumulación de deudas.

9. Fusiona las empresas Electrocosta y Energía Social de la Costa a Electricaribe y asume todos sus pasivos.

10. Insiste y reitera al gobierno nacional falta de garantías para su inversión y exige más seguridad jurídica para garantizar utilidades de su inversión y viabilizar la prestación del servicio en la región caribe con calidad y confiabilidad.

11. Amenaza con apagar a la región ante los anuncios de limitación del servicio por parte de xm y otros generadores de energía por incumplimiento a obligaciones contraídas y ante la presión del gobierno para que cumpla con la inversión del plan cinco caribes.

12. Presenta un análisis y proyección de flujo de caja en déficit para declarar la suspensión de pagos a xm y otros generadores.

13. Desarrolla jornadas de cabildeos ante alcaldes y gobernadores de la región para garantizar inversión de los entes territoriales en la ejecución del plan cinco caribes y evadir la inversión que le corresponde y el cumplimiento del programa de gestión con la SUPERSERVICIOS.

14. Desata una estrategia mediática informativa de acudir al CIADI por la falta de garantías a su inversión ante la morosidad de los usuarios y los entes gubernamentales, acumulada en 10 años, y el alto porcentaje de pérdidas por fraudes en las conexiones.

15. Utiliza la limitación del servicio que le viene notificando xm y generadores, para notificar al gobierno nacional su decisión de acudir al centro internacional de arreglos de diferencia – CIADI- del banco mundial, -agosto de 2016-, aduciendo falta de seguridad jurídica y garantías a su inversión.

16. Promueve proceso de negociación en el marco del tratado bilateral de inversiones suscrito con el reino de España en el 2005, ante acusaciones del gobierno nacional de no cumplir con las inversiones previstas, para pactar el pago de la deuda, con descuentos inclusive, y un nuevo marco legal que haga viable Electricaribe a medio plazo y así, renunciar acudir al CIADI.

17. Para resolver la situación de insolvencia financiera de flujo de caja que afronta, propone, que el gobierno proceda a adoptar algunas medidas coyunturales como: (i) ampliar a 60 días el plazo actual de pago a xm, (ii) modificar las condiciones de aportación de garantías, (iii) facturar un crédito puente de la banca pública, y/o, (iv) pagar o asegurar la deuda del sector oficial a 30 de junio de 2016, además de las que tiendan a recomponer la situación de abastecimiento del mercado de la región caribe

18. Propone adoptar medidas estructurales para viabilizar la prestación del servicio en la costa caribe: i) marco regulatorio que reconozca las particularidades del mercado de Electricaribe. (ii) medidas legales para afrontar el impago y el fraude. (iii) regular la prestación del servicio a bienes y sujetos de especial protección constitucional; (iv) asumir la deuda de los barrios subnormales (828 mmcop) a cambio de la capitalización por parte del gobierno, de acuerdo con la propuesta del presidente santos formulada el 14 de enero de 2016 en la cumbre energética de Barranquilla.

BENEFICIOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS OBTENIDOS POR FENOSA

Todas la estrategias, acciones y prácticas empresariales, concebidas por Fenosa en su plan estratégico 2002-2007 en el contexto que le hemos narrado, y cuya ejecución e implementación debía lograr como meta estratégica para 2002, el obtener beneficios económicos antes de amortizaciones, intereses e impuestos y beneficio positivo después de

impuesto para el año 2004, les permitió “la cooptación del regulador”, es decir, del gobierno nacional, sin invertir un peso en construcción de redes, expansión de cobertura, reconocimiento de pérdidas técnicas, reposición de equipos y mantenimientos en el STR y/o SDL, etc., logrando apropiarse del patrimonio económico de la nación y de la población usuaria, “burlando la ley sin violarla y violándola sin castigo”, para parodiar a nuestro previo nobel Gabriel García Márquez, al referirse a la corrupción de cuello blanco que impera en nuestro país.

En términos económicos, los ingresos por subsidios de esta transnacional en Colombia, a través de sus filiales, provenientes del FOES promediaban entre el 18% y 20%, y los ingresos provenientes del Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos (FSSRI) eran de un promedio de 51%, más los ingresos de las facturas puestas al cobro de los usuarios era del 18%, logrando ingresar a sus arcas del total de la energía facturada, el 87% aproximadamente del valor total facturado, siendo garantizado por el Estado Colombiano, un 70% de estos ingresos.

No obstante, que mediante ley 1117 de 2006, se aprueban subsidio de 60% y 50% del costo unitario de prestación del servicio, para los usuarios de estrato 1 y 2, respectivamente. –Plan de desarrollo 2010-2014-, se aprueba, mediante Resolución Creg 036 de 2015, aplicar al costo base de comercialización, el riesgo de cartera y una prima de riesgo de cartera para usuarios tradicionales y en áreas especiales de prestación del servicio, que ha generado que el componente de comercialización tenga un valor, hoy día de \$71.00, mientras el promedio nacional se encuentra en \$41, es decir, que está en un 57% por encima del promedio nacional. Igualmente, se aprueba facturación de consumo distribuido comunitario –usuarios(as) de áreas especiales asumen pérdidas técnicas y no técnicas-.

Con la intervención logra la intervención diplomática del gobierno español y de la cámara de comercio internacional, quienes dieron a conocer a la opinión pública internacional que, con la Toma de Posesión de Bienes, Haberes y Negocios de Electricaribe S.A. E.S.P., lo que se hace es una expropiación.

Finalmente, el 19 de marzo de 2020 se discute y aprueba la Adenda integral al reglamento de presentación de ofertas vinculantes y enajenación de acciones, en el que el Agente Especial de Electricaribe S.A. E.S.P. publica la Adenda al Reglamento de Presentación de Ofertas Vinculantes, dentro del proceso de vinculación de inversionista(s) para el sistema de distribución local y de transmisión regional, así como para la actividad de comercialización de energía eléctrica atendido por Electricaribe en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre (el “Reglamento”). La presente es una Adenda integral y reemplaza en su integridad la Adenda Integral No. 14, tal como ésta fue modificada parcialmente por la Adenda No. 15 y Adenda No. 16 al Reglamento que regula el Negocio de CaribeSol, el Negocio de 36 CaribeMar o el Negocio de Nueva Caribe, las Nuevas

Sociedades, el Centro de Servicios Compartidos, como nuevos operadores que prestan el servicio de energía eléctrica en la región caribe colombiana.

Las intervenciones del resto de los «Diálogos en derecho» ofrecen, por su parte, diferentes temáticas, tanto desde el punto de vista de los derechos al libre tránsito como del acceso a la justicia. En conjunto, suponen una puesta al día de los diálogos en derecho que comúnmente son abordados por el común de la gente.

Orlando Ramón Alarcón
Editor

1. Accidentes de tránsito:

Es un tema atrayente, puesto que la palabra tránsito viene de transitar, que a su vez nos permite la libertad de movilidad, es decir, los ciclistas, peatones, carros, motocicletas puedan movilizarse libremente. Muchas veces se presentan inconvenientes en este tema del tránsito, tipos de accidentes y quienes se encuentran involucrado, lo cual es normal en este tipo de situaciones. Por esta razón, pueden causar daños de tipo material, entre otros.

2. Tránsito, foto multas, comparendos:

Muchas veces nos preguntamos sobre las diferencias entre tránsito, foto multas y comparendos. El comparendo es una orden formal de notificación que se la a un presunto contraventor para que vaya al tránsito y se notifique de manera personal y se le informe acerca de la infracción que ha cometido, la multa ya vendría siendo la sanción como tal y foto multa se refiere a una foto que de forma automática incluye la sanción.

3. Proyecto Montería formal:

Es un proyecto transversal en el que se encuentran las diferentes disciplinas de la facultad de ciencias económicas, jurídicas y administrativas del programa de derecho. Este proyecto busca hacer un estudio sobre las personas o comerciantes informales de la ciudad de montería, ubicados en el mercadito del sur, en el mercado del oriente, en el centro de montería, que son en lugares en donde se observa diariamente la informalidad y la precariedad en los servicios y seguridad social de los comerciantes.

4. Procesos legales:

Cuando se inicia un proceso se espera que todas las decisiones que se tomen durante ese proceso sean unas decisiones justas, respaldadas por el derecho, por ende, hay un procedimiento que conlleva a descubrir la verdad. Otros lo ven como la manera más pacífica para llegar a un acuerdo en un momento dado. Cabe resaltar que se acude a un juez cuando hay pleitos, con el fin de que resuelva la situación e inconformidad.

5. Procesos de alimentos:

Hace referencia a todo aquello que es necesario para la subsistencia de las personas, el cual está contenido en el código de infancia y adolescencia y también lo contempla nuestro código civil en Colombia. Es por ello por lo que alimento también implica el tema del vestir, de la salud, la educación, la recreación, la asistencia médica, todos estos factores implican el tema de los alimentos, no solamente hace referencia a la comida en sí, sino que también implica otro tipo de elementos.

6. Los derechos humanos:

Los derechos humanos pueden definirse desde diferentes posturas, una de ellas es una postura netamente normativa, es decir, la idea de que los derechos humanos son básicamente normas jurídicas, que a su vez son una visión y una educación de dichos derechos. Otra perspectiva de los derechos humanos es que se construyen a partir de ideas filosóficas, como la igualdad, la libertad, la dignidad, etc.

7. Expedición de la ley 13 de 2022:

Esta Ley tiene por objeto adoptar la legislación permanente y las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, etc.

8. El día de la mujer derechos:

Para nadie es un secreto que las mujeres siempre han estado presentes a lo largo del tiempo, a partir de esa hipótesis es que surge el movimiento obrero, dándose cuenta de que gracias a este movimiento son mujeres independientes e innovadoras, por lo que a su vez se habla de los derechos humanos y la declaración de los derechos del hombre, que comienzan a partir del siglo XIX, en el cual aparecen ciertas dudas como que son las mujeres las que han conquistado mayores derechos que los hombres.

9. Diálogo sobre la hipoteca:

Hablar de hipoteca generalmente es hablar de hacer un negocio, un préstamo de dinero, etc. Cabe resaltar que la hipoteca se aplica sobre los bienes inmuebles, es un contrato, el cual se convierte en un derecho real que consiste en perseguir el bien como fin. Hablar de derecho real es hablar sobre una cosa respecto a determinada persona, son bienes reales el dominio, la herencia, entre otros.

10. Derecho de petición:

El derecho de petición hace parte de nuestro diario vivir, este tema específicamente lo regula la constitución en su artículo 23 y la ley 1755, la ley estatutaria de derecho de petición y la ley 1437, el código general del proceso y el procedimiento administrativo,

consagra el derecho de petición como aquel instrumento o aquel mecanismo en que tienen las personas para acudir y hacer una solicitud de una información, requerir un documento, copias, solicitar una consulta, una sugerencia o interponer una queja.

11. Créditos gota a gota:

El crédito "gota a gota" es una modalidad de préstamo informal que se ha popularizado en muchos países. Se caracteriza por ser relativamente fácil de obtener y carecer de un proceso y documentación formal, como sucede con las entidades financieras, este surge en los barrios más vulnerables, es decir de bajos recursos. Cuando hablamos de gota a gota o paga diarios es la persona a quien se le presta el crédito, este trabajo consiste en prestar dinero cuyo tipo de trabajo es informal, el cual busca brindar dinero de acuerdo con las necesidades que tiene cada persona.

12. Conflictos Socio ambientales:

Un Conflicto socio ambiental es la situación que surge a consecuencia de los diferentes intereses y motivaciones que poseen los diferentes actores sociales involucrados en una circunstancia ambiental determinada. Este tema es de gran importancia, debido al impacto que ha tenido principalmente en los recursos naturales, los daños que vemos a diario, entre ellos el derecho a la vida, a la salud, etc.

13. Como acudir a la justicia:

Cuando hablamos de jurisdicción es hablar de administrar justicia, cuando hablamos de esto es cuando se acude a los jueces para de esta forma obtener fallos en derecho. Cabe resaltar, que esto se hace conforme a la ley, la cual es entendida como todo el conjunto de normas que forman parte un bloque de constitucionalidad que ayuda a tener una perspectiva diferente de este tema y diferentes contextos.

14. Acción de tutela:

La acción de tutela se define como un mecanismo de defensa judicial al cual puede acudir toda persona para obtener la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares en los casos que señale la ley. Además, es una acción que diariamente todos los ciudadanos están interponiendo ante los jueces.

15. Acceso a la justicia:

Acceso a la justicia es una expresión que puede tener variados significados. Sea el queelijamos, lo cierto es que se trata de un derecho de todos los habitantes de la Nación y, en verdad, un medio de fortalecimiento de la administración de Justicia y de la democracia como sistema de gobierno. Por consiguiente, el acceso a la justicia es un derecho fundamental que tienen todos los seres humanos, acompañado de un debido proceso.